

155403
2013



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 21,800 DE 06 DE Agosto DE 2013

POR LA CUAL:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "VALORES LATINOAMÉRICA S.A."

HORARIO

Lunes a Viernes

8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm

BENITO SAID SAMUDIO
4-786-2350

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos
Cantidad de Papel Habilitado: _____
Pag. Salvo de Inmueble: Original _____ Copia _____
Pag. y Salvo de IDAAM: Original _____ Copia _____
Tasa Única: Original 1 Copia 74585
Imp. de Lata: Original _____ Copia _____
Imp. y Montajes: 6/8/13 Copia [Signature]
1300136782



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS -----

(21,800) -----

MEDIANTE LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "VALORES LATINOAMÉRICA S.A."-----

----- Panamá, 6 de agosto de 2013 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de agosto en el año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente NATALIA MULFORD HOYOS, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-veinte-uno tres dos cuatro (N-20-1324) y ANASOFÍA HERRERA BATISTA, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-siete nueve seis- dos cuatro ocho cuatro (8-796-2484), a quienes doy fe que conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto por este medio protocolizo, el Pacto Social de la sociedad denominada "VALORES LATINOAMÉRICA S.A." el cual se transcribe en la copia de este instrumento público. --- Queda hecha la protocolización pertinente y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí a las comparecientes que copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677) y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200), ambos ciudadanos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le

impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí,
el Notario que doy fe. ----- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN:
VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ----- (21,800) -----
(FDOS.) Natalia Mulford Hoyos---Anasofía Herrera Batista ---Gricela
Edith Herrera de Rangel ---Simion Rodríguez -- Ricardo Adolfo Landero
Miranda, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá.-----

----- PACTO SOCIAL -----

-Las suscritas, NATALIA MULFORD HOYOS, mujer, panameña, mayor de edad,
abogada, vecina de ésta ciudad y ANASOFIA HERRERA BATISTA, mujer,
panameña, mayor de edad, abogada, vecina de esta ciudad, con el
propósito de formar una sociedad según la ley treinta y dos (32) de
mil novecientos veintisiete (1927), por este medio establecen, forman
y acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: --- PRIMERA: Denominación. La
sociedad se denomina: --- "VALORES LATINOAMÉRICA S.A."----- SEGUNDA:
Objeto. Los objetos de la sociedad son los siguientes: a) Comprar,
vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra
forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles,
inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores. --- b)
Llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera, la
venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario
para este propósito. --- c) Participar en cualquier forma en otras
sociedades o personas jurídicas, nacionales o extranjeras. --- d)
Comprar, vender y comerciar en general de acciones, bonos, valores y
efectos de cualquier clase o descripción. --- e) Actuar como agente de
personas naturales o jurídicas. --- f) Promover y/o participar pasiva
o activamente en proyectos de inversiones. --- g) Celebrar contratos
de préstamo, hipoteca, cesión, o convenios de cualquier naturaleza,
incluyendo el otorgamiento de garantías reales o no, en garantía de
deudas de terceros, ya sea que estén o no relacionados con la
sociedad. --- h) Abrir, manejar, operar y cerrar cuentas bancarias de

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier naturaleza con cualesquiera bancos o establecimientos financieros, en cualquier parte del mundo. --- PRIMERO: Los objetivos anteriores no constituyen limitación alguna y la sociedad podrá llevar a cabo cualesquiera actividades permitidas por las leyes de la República de Panamá, y además tendrá todas aquellas facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad en el futuro por cualesquiera otras leyes vigentes. --- TERCERO: Domicilio. El domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior conforme a la ley. --- CUARTO: Agente Residente. El Agente Residente de la sociedad es **MULFORD ABOGADOS, Sociedad Civil**, inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Mercantil, en la Ficha 36313, Documento 2131975, con oficinas en el Edificio Obarrio 60, Oficina 11 E. Calle 60 Este, Obarrio. Panamá, República de Panamá. --- QUINTO: Duración. La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión mayoritaria de la Junta General de Accionistas. --- SEXTO: Capital. El capital social es de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) dividido en **CIENTO (100)** acciones nominativas de un valor nominal de **CIENTO DÓLARES (US\$100.00)** cada una. --- SEPTIMO: El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción tenida, para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes o cualquier otra prueba de su derecho de votación en aquella forma que determine la Junta Directiva. --- OCTAVO: Junta General de Accionistas. Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en la

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

República de Panamá o en el extranjero. --- NOVENO: Los Accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. --- DECIMO: El Registro de Acciones y el Libro de Actas serán llevados en el lugar que determine la Junta Directiva. --- DECIMO PRIMERO: Suscriptores. Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. --- DECIMO SEGUNDO: Directores. El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de nueve (9), pero este número podrá ser aumentado mediante resolución mayoritaria adoptada por la Junta General de Accionistas. --- DÉCIMO TERCERO: Directores. Los primeros Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes: --- DIRECTORES: Fundación Rizzo Internacional, Connie Hidalgo y Doris Castillo, todos con domicilio profesional en el Edificio Obarrio 60, Oficina 11 E. Calle 60 Este, Obarrio. Panamá, República de Panamá. --- DIGNATARIOS: Fundación Rizzo Internacional: Presidente, Connie Hidalgo; Tesorera; y Doris Castillo; Secretaria. --- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los Directores y Dignatarios de la sociedad no serán responsables ante los accionistas ni frente a terceros por ningún hecho, acto u omisión en relación con el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiesen actuado en dolo. Los Directores y Dignatarios solo actuarán bajo instrucciones precisas por escrito de los accionistas, quienes serán los únicos autorizados para emitir poderes, firmar y comprometer a la sociedad ante terceros, y para realizar cambios y sustituciones en la Junta Directiva. --- DÉCIMO CUARTO: Los Directores y Dignatarios por este medio designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus reemplazos. --- DÉCIMO QUINTO: Representación Legal. El Representante Legal de la sociedad es el Presidente. --- DÉCIMO SEXTO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran en la Junta



Directiva serán llenadas por decisión mayoritaria de los miembros restantes de la Junta Directiva. Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualesquiera tales sesiones. Para celebrar las sesiones de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, pero la sociedad también podrá tomar decisiones, adoptar resoluciones y decidir sus asuntos sin restricción de presencia física cuando la ley así lo permita. --- DÉCIMO SÉPTIMO: Los actos, contratos o transacciones entre esta sociedad y cualquier otra sociedad, no serán nulos ni serán invalidados por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad, sea Director o Dignatario de cualquier otra sociedad; y cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, acto o transacción relacionado con esta sociedad. --- DÉCIMO OCTAVO: El otorgamiento de poderes generales o especiales, con o sin facultades de disposición o sustitución ya sean estas totales ó parciales, lo efectuará la Junta General de Accionistas. --- DÉCIMO NOVENO: Conciliación y Arbitraje. Cualquier controversia que surja entre los accionistas, proveniente o relacionada con la sociedad, deberá ser resuelta mediante Conciliación en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMÁ, en caso de que no llegaren a resolver los conflictos existentes, mediante la Conciliación, deberán ser resueltos por medio de Arbitraje administrado por la entidad antes mencionada, bajo los siguientes parámetros: (a) El Tribunal será integrado por tres árbitros. (b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de

Vertical text on the left margin: Copia para propositos informativos solamente

Vertical text on the right margin: Copia para propositos informativos solamente

Panamá. (c) El Tribunal decidirá conforme a Derecho. (d) El Tribunal tendrá su sede en Panamá, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de esta ciudad. --- EN FE Y TESTIMONIO de lo cual, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto en el año dos mil trece (2013). --- (firmado) Natalia Mulford Hoyos --- (firmado) Anasofía Herrera Batista. --- Refrendo: Minuta refrendada por: MULFORD ABOGADOS, Anasofía Herrera Batista, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N°8-796-2484 e Idoneidad No. 14,108. --- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE AGOSTO EN EL AÑO DOS MIL TRECE (2013). --



Ricardo A. Landero M.
 Notario Público Ejecuto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2013/Ago/06 18:01:47.5
Tomo: 2013	Asiento: 155403
Presentante: Benito Said Samudio	Cedula: 4-786-2350
Liquidación No.: 00001300136782	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: MIGUPA03	Sello Por: DAVE

Emmanuel Pinaloz

Jefe de Ingreso de Documentos
 y Control de Calidad



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Copia para propositos informativos solamente

1991

Propósitos informativos S

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
BOLETA DE PAGO-PRIMERA TASA UNICA

No. 000074785

No. 1300136782

Fecha * 6 AGO 2013

Nombre De La Sociedad:

VALORES LATINOAMERICA S.A.

Presentante
(LIQUIDACIÓN)

benito said samudio

Código

4-786-2350

005129-305581

NO. DE TRANSAC

FIRMA

Nº 000074785 Nº 10000000081: 010000072789



FORMA DE PAGO E.U.A. Dolares Cia

VISA:	\$.	0	00
MASTER CARD	\$.	0	00
CLAVE:	\$.	300	00
TOTAL:	\$.	300	00

CONTRIBUYENTE

proposito informativo

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
No. 000332937
No. BOL 2001 267 PAGO - DERECHOS DE REGISTRO Y CANCELACIÓN AGO 2013

Presentante (LIQUIDADOR)

benito said samudio yobaligo

Códiua

4-786-2350

No. De Escritura:

21800

Notaría:

0843

Circuito:

08

Fecha De Escritura:

6 DE AGOSTO DE 2013

Acto Que se Realiza:

pacto

NO. DE TRANSCRIPCIÓN

005129-305581



Liquidador: yobaligo



FORMA DE PAGO	en	Dolares Cte.	1	FORMA DE PAGO	en	Dolares Cte.
VISA	\$.	0 00	Inscripción \$.	50 00		
MASTERCARD	\$.	0 00	CANCELACIÓN \$.	10 00		
CLAVE	\$.	60 00				
TOTAL:	\$.	60 00	Total \$.	60 00		

000332937 000001081 0100000549781

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Físicas 810965 Sigla N° S.A

Documento 2441855

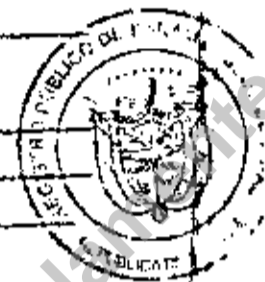
Operación Realizada Practas Sociales

Derechos de Registro Bl. 58-

Derechos de Calificación Bl. 10-

Panamá, 8 de agosto 2013

José A. Villanueva B.
Registrador Jefe



Copia para propositos informativos solo

810965

2441855

818